



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidos

Radicado: 2021-01356

Asunto: Termina proceso por transacción

Se le reconoce personería para actuar al abogado José Agustín Mosquera Díaz y a la abogada Yoo Nalinsson Alvarez Escudero para que representen los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido.

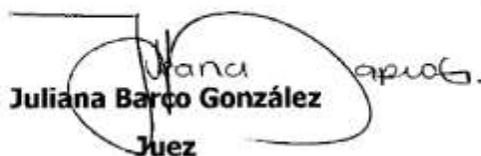
Por otro lado, teniendo en cuenta que durante el termino de traslado del contrato de transacción el demandado no presentó pronunciamiento alguno, por encontrarlo procedente, según lo regulado en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispondrá la terminación del proceso .

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

Resuelve:

1. Aceptar la transacción celebrada entre las partes en los términos indicados, por encontrarse ajustada a derecho.
2. No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares pues éstas no fueron decretadas en el proceso.
3. Toda vez que en la cuenta de depósitos judiciales, no reposan títulos en favor de este proceso, no se ordena su entrega.
4. Se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Medellín, 11 de julio de 2022,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c64f1a748dcd6c84688277564eeb6caf9d0947c246b90a0ba60e6e8850a9680**

Documento generado en 08/07/2022 12:42:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**